



REQUISITOS LEGALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN
ISO 28000:2007
SEGUNDO SEMESTRE 2023

| ACTIVIDAD | REQUISITO | PERIODICIDAD |
|---|---|--|
| El presente Acuerdo tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información, que serán de observancia obligatoria en la Administración Pública Federal. | ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal. | Del mes de julio a diciembre de cada año |
| Acuerdo de usuario "ADU", celebrado entre "(persona física/moral)" a quien en lo sucesivo se denominará "el usuario" y por otra parte la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz S.A. de C.V., a quien se le denominará "LA ASIPONA", mediante el cual "el usuario" se sujeta de forma voluntaria al cumplimiento de las obligaciones y condiciones que debe de observar como usuario de la plataforma puerto inteligente seguro "PIS", a fin de permitir el acceso a los servicios de la referida plataforma, de acuerdo a los antecedentes, declaraciones y cláusulas que en el mismo se mencionan | Acuerdo de Usuario | Por evento |
| Contratación del Personal | Constancia de No Inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión/ Título Tercero_Capítulo I Reclutamiento y Selección; numeral 40 inciso e) del Manual de aplicación general en materia de Recursos Humanos | Permanente |
| Contratación del Personal | Escrito de manifiesto de la persona que se pretende contratar con respecto a lo establecido en el/CAPITULO I Reclutamiento y Selección; numeral 40 inciso d) (i-ii) del Manual de aplicación general en materia de Recursos Humanos | Permanente |
| Contratación del Personal | Escrito de manifiesto de la persona que se pretende contratar con respecto a lo establecido en el/CAPITULO I Reclutamiento y Selección; numeral 40 inciso d) (iii) del Manual de aplicación general en materia de Recursos Humanos | Permanente |
| Contratación del Personal | Contrato de Trabajo/Capítulo I y II del Título II Relaciones Individuales de Trabajo, de la Ley Federal del Trabajo | Permanente |
| Contratación del Personal | Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de RH y Organización y el manual del Servicio Profesional de carrera. Capítulo 1. art. 39 | Permanente |
| Contratación del Personal | Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de RH y Organización y el manual del Servicio Profesional de carrera. Capítulo 1. art. 40 | Permanente |
| Contratación del Personal | Ley Federal del Trabajo art. 25 | Permanente |
| Contratación del Personal | Alta ante el IMSS del trabajador de nuevo ingreso/Artículo 12 de la Ley del Seguro Social y Artículo 6 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación | Permanente |
| Terminación de la relación laboral | Finiquito/Capítulo III; IV y V de la Ley Federal del Trabajo, relativos a la Terminación de las Relaciones Laborales | Permanente |
| Terminación de la relación laboral | Baja ante el IMSS, por terminación de la relación laboral/Artículo 12 de la Ley del Seguro Social y Artículo 6 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación | Permanente |
| Capacitación | Ley Federal del Trabajo Capítulo III BIS De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores. Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de RH y Organización y el manual del Servicio Profesional de carrera. Capítulo 3. Sección I | Hasta 2 años |
| Capacitación | Ley Federal del Trabajo Capítulo III BIS De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores | Hasta 2 años |
| Disponibilidad de superficie para el depósito de mercancía | Ley Aduanera: Artículo 14 B y 15 | Por evento |



**REQUISITOS LEGALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN
ISO 28000:2007
SEGUNDO SEMESTRE 2023**

| ACTIVIDAD | REQUISITO | PERIODICIDAD |
|--|--|--------------|
| Solicitud de Ingreso para Importación (planeación de buques) | Ley Aduanera: Artículo 10, 14 B, 15 Fracción V, 20 fracción VII; Regla 1.9.8 y 2.3.5 fracción III de las Reglas Generales de Comercio Exterior | Por evento |
| Solicitud de Ingreso para Importación (planeación de buques) | Ley Aduanera: Artículo 10, 14 B, 15 Fracción V, 20 fracción VII; Regla 1.9.8 y 2.3.5 fracción III de las Reglas Generales de Comercio Exterior | Por evento |
| Solicitud Múltiple de Servicio para Ingreso Exportación (solicitud de ingreso anexo 29 MOA en revisión ANAM) | Ley Aduanera: Artículo 10, 14 B, 15 Fracción V y 23; Regla 2.3.5 fracción III de las Reglas Generales de Comercio Exterior | Por evento |
| Solicitud de Usuarios para almacenamiento Exportación (solicitud de ingreso anexo 29 MOA en revisión ANAM) | Ley Aduanera: Artículo 10, 14 B, 15 Fracción V y 23; Regla 2.3.5 fracción III de las Reglas Generales de Comercio Exterior | Por evento |
| Deposito de las mercancías en áreas de almacenamiento | Ley Aduanera: Artículo 15, 23, 26; Artículo 48 Reglamento de la Ley; REGLA 2.3.8 fracción I | Por evento |
| Trámite de liberación de mercancías | Ley Aduanera: Artículo 26, regla 2.2.3., 2.3.8 de las RGCE. | Permanente |
| Entrega y Salida de Mercancía de Carga General, Granel y Contenedores | Ley Aduanera: Artículo 15 y 26 fracción VII, Regla 2.2.3 de las RGCE | Permanente |
| Entrega y Salida de Vehículos de la Industria Automotriz | Ley Aduanera: Artículo 15 y 26 fracción VII, Regla 2.2.3 de las RGCE | Permanente |
| Solicitud de guarda y custodia de bienes sujetos a Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) | Ley Aduanera: Artículos 14, 14A, 14B, 15 fracción III, IV, 26 fracción I, 144 fracción I y XXXV, 150, 151. 153; Reglas Generales de Comercio Exterior 2.2.4, 2.3.5 y 2.3.8 fracción I, II, III, IV. | Por evento |
| Solicitud de entrega recepción de bienes sujetos a Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) | Ley Aduanera: Artículos 14, 14A, 14B, 15 fracción IV, 26 fracción VI, 144 fracción I, X, y XXXIX, 150, 151. 153; Reglas Generales de Comercio Exterior 2.2.4, 2.3.5 y 2.3.8 fracción I, II, III, IV. | Por evento |
| Requisito de infraestructura, control, vigilancia y seguridad, como parte de la obligatoriedad aduanera para el recinto fiscalizado la ASIPONAVER. | Ley Aduanera artículo 15 fracción III, regla 2.3.8 de las Reglas Generales de Comercio Exterior y Lineamientos para el Control, Vigilancia y Seguridad, así como Recomendaciones Tecnológicas respecto a Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión, para los prestadores y los interesados en prestar los Servicios de Manejo, Almacenaje y Custodia de Mercancías de Comercio Exterior. (2020) | Anual |
| Servicio de cabotaje, la ASIPONAVER está realizando obras de adecuación en las superficies, denominadas Zona de Espera (Explicadas: 12B, 12C y 13) apegado a las Medidas para el control, vigilancia y seguridad en la circulación, manejo, entrada, permanencia y salida de mercancía en cabotaje para las Aduanas Marítimas. | Estrategias para la Circulación y Trámite de Operación de Cabotaje. Medidas para el control, vigilancia y seguridad en la circulación, manejo, entrada y permanencia y salida de mercancía en cabotaje en aduanas Marítimas, emitido por la Administración General de Aduanas ANEXO XX. Lineamientos para la Operación de Tráfico de Cabotaje en el Recinto Portuario de Veracruz de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.. | Por evento |
| Solicitud de Uso de Infraestructura Portuaria | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022 Regla 34 De acuerdo al artículo 86, del Reglamento de la Ley, los navieros y agentes navieros consignatarios de buques, deben enviar el aviso de arribo debidamente requisitado a la ASIPONA Veracruz, de acuerdo a lo establecido en las reglas 32 y 33, a través del Sistema de Trámites y SICAPAM, el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día. Reglamento de La ley de Puertos. Art. 86, Los armadores, naviero o sus agentes consignatario o representantes debidamente autorizados en cada puerto, deberán, con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación al arribo, dar aviso a la capitanía y al administrador de la llegada del buque. | Por evento |
| Acta de Planeación de operación por buque | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 36. El envío de la planeación de operaciones de buques, se realizará por los usuarios de Lunes a viernes mediante el Sistema de Trámites y SICAPAM, el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día. El plazo máximo para la recepción de planeación será de acuerdo a lo señalado a la regla 33 de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022 | Por evento |
| Asignación de posiciones de atraque | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 40. Para realizar la atención de las embarcaciones que realizaran las operaciones de carga y descarga se destinara las siguientes posiciones de atraque sobre la base de la clasificación de muelles por tipo de carga . | Diario |



REQUISITOS LEGALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN
ISO 28000:2007
SEGUNDO SEMESTRE 2023

| ACTIVIDAD | REQUISITO | PERIODICIDAD |
|--|---|--------------|
| Solicitud de Uso de Infraestructura portuaria con equipo de ferrocarril | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 97.- <u>Del movimiento ferroviario</u> . La ASIPONA Veracruz, en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el Recinto Portuario, establecerán mediante Sistema de Trámites las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que, se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario... | Por evento |
| Programación ferroviaria | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 97- <u>Del movimiento ferroviario</u> . La ASIPONA Veracruz, en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el Recinto Portuario, establecerán mediante Sistema de Trámites las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que, se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario.. | Por evento |
| Mantenimiento de equipos de Revisión No Intrusiva | Ley Aduanera Artículo 4° Las personas que operen o administren puertos de altura, aeropuertos internacionales o presten los servicios auxiliares de terminales ferroviarias de pasajeros y de carga, deberán cumplir con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto fiscal y de las mercancías de comercio exterior, para lo cual estarán obligadas a: II.Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el siguiente equipo: a)De Rayos "X", "Gamma" o de cualquier otro medio tecnológico, que permita la revisión de las mercancías que se encuentren en los contenedores, bultos o furgones, sin causarles daño, de conformidad con los requisitos que establezca el Reglamento." | Diario |
| Supervisión de las operaciones en muelle | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 61, Regla 62, Regla 53. ASPN-VER-GO-P12 Supervision de Operaciones | Por evento |
| Control de transporte de servicio publico federal para el ingreso al puerto | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 93, Sección I, Título REMEDIACIÓN (SERVICIO), Punto 3, Inciso A, Inciso B e Inciso C. Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 93, Sección I, Título Empadronamiento de Unidades, Punto 1, Inciso A e Inciso B. Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 93, Sección I, Título Pre Empadronamiento de Conductores Punto 1,2 y 3 | Permanente |
| Ingreso al puerto mediante la Plataforma del Puerto Inteligente Seguro (PIS) para el control de Unidades y Operadores del Transporte del SPF | Lineamientos Generales para el uso de la Plataforma Puerto Inteligente Seguro, Apartado A | Permanente |
| Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias. | CÓDIGO PBIP | Permanente |
| La Secretaría, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podrá declarar, en cualquier tiempo, provisional o permanentemente, parcial o totalmente cerrados a la navegación determinados puertos, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general. | Ley de Puertos, Art. 13 | Por evento |
| La Armada de México, así como las corporaciones federales, estatales y municipales de policía, auxiliarán en la conservación del orden y seguridad del recinto portuario, a solicitud de la Capitanía del mismo. | Ley de Puertos, Art. 18 | Por evento |
| Abanderar y matricular las embarcaciones y los artefactos navales como mexicanos; | Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Artículo 8. Fracc. XV. | Permanente |
| Operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del recinto portuario, de acuerdo con las reglas de operación del mismo y sin perjuicio de las facultades del Capitán del puerto y las autoridades competentes. | Ley de Puertos, Artículo 40 Fracc. IX | Permanente |
| VII. Las medidas generales para la prevención de accidentes; VIII. El programa de protección civil en el puerto; así como el manual de procedimientos en caso de siniestro; X. El control del acceso y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del recinto portuario; XIII. El sistema de control y prevención de incendios. | Reglamento de la Ley de Puertos, Artículo 85, Fracc. VII, VIII, X y XIII | Permanente |



| ACTIVIDAD | REQUISITO | PERIODICIDAD |
|--|---|--------------|
| El administrador establecerá las medidas necesarias para el control de ingreso de personas al recinto portuario y salida del mismo, para lo cual considerará las opiniones de las autoridades, prestadores de servicios y usuarios. La Capitanía será competente para resolver los casos de inconformidad por la aplicación del párrafo anterior, con base en las medidas de control establecidas. | Reglamento de la Ley de Puertos, Artículo 102 | Permanente |
| Toda persona que ingrese o salga del recinto portuario con mercancías o bultos deberá permitir que éstos sean revisados por el personal del administrador. | Reglamento de la Ley de Puertos, Artículo 103 | Permanente |
| En los Recintos Portuarios sólo portará armas el personal autorizado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. | Reglamento de la Ley de Puertos, Artículo 104 | Permanente |
| Sólo podrán ingresar al Recinto Portuario aquellos vehículos, previamente autorizados por el Administrador, que sean necesarios para el desempeño de las funciones de las autoridades que se encuentra en el Recinto Portuario; Operadores; Prestadores de Servicios; de transporte de mercancías y de materiales de construcción para las obras en el Recinto Portuario; de Acarreo y de auxilio y salvamento, cuando ello sea necesario. El ingreso de vehículos se hará procurando evita congestionamientos. La Capitanía será competente para resolver los casos de inconformidad, por la aplicación del párrafo anterior, con base en las medidas de control establecidas. | Reglamento de la Ley de Puertos, Artículo 105 | Permanente |
| Todos los Usuarios serán responsables solidarios con la ASIPONAVER de la conservación y buen estado de las instalaciones, por lo que tienen la obligación de hacer buen uso de ellas e informar a la ASIPONA VERACRUZ de los daños que ocasione un tercero o que por desgaste natural se presenten. Los daños que se causen a la infraestructura y áreas comunes a cargo de la ASIPONA Veracruz, derivados de una mala operación o por causa de accidentes, deberán ser pagados o reparados o bien garantizados por la compañía aseguradora del responsable de los mismos, debiendo para ello contarse con la conformidad con la Gerencia de Ingeniería, Gerencia Jurídico y Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA Veracruz. | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 9 | Permanente |
| Este Subcomité tendrá la función primordial de verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, salud en el trabajo y preservación del ambiente en el Recinto Portuario, con la finalidad de prevenir los riesgos que atenten contra la seguridad de los trabajadores, de las instalaciones, de las cargas y la protección del medio ambiente. | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz 2022, Regla 24 | Permanente |
| Los daños que ocasionen las embarcaciones en la navegación y durante las maniobras de atraque, enmienda y zarpe a la infraestructura portuaria, tales como: muelles, paramento, bitas, defensas, señales de ayuda a la navegación, obras de protección a cargo de la ASIPONA Veracruz, el piloto de puerto será responsable de los daños y perjuicios, sin menoscabo de la responsabilidad del capitán de la embarcación que cause afectación, garantizando a la ASIPONA Veracruz su reparación a través del seguro del buque, o lo que corresponda, dándose parte en su caso a la Capitanía de Puerto. | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 59 | Permanente |
| El operador de la unidad de transporte, no deberá abandonar la unidad mientras se encuentre en el interior del Recinto Portuario, ni estacionarse en áreas operativas y en vialidades. En caso de que, el operador, requiera bajar de la unidad para realizar algún trámite-documental, deberá portar su equipo de protección personal básico (casco, guantes, chaleco y zapatos de seguridad) | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 94 | Permanente |
| a) El acceso al Recinto Portuario será restringido y solo podrán ingresar los trabajadores portuarios, personal de las Terminales e Instalaciones, empresas Maniobristas, Prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y las compañías contratistas que previamente sean autorizadas por la ASIPONAVER, quien tiene la facultad y atribución de regular las entradas, salidas y el tránsito tanto de personas como de vehículos dentro del Recinto Portuario, de conformidad con la normatividad aplicable que se encuentre vigente. b) A la entrada y salida del Recinto Portuario, todos los conductores de vehículos, deberán proporcionar al personal de protección de la ASIPONA Veracruz, y a las Autoridades Aduaneras, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo, así como las pertenencias que lleven consigo y la validación de su identidad. | Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, a) Regla 107 b) Regla 117 | Permanente |



REQUISITOS LEGALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN
ISO 28000:2007
SEGUNDO SEMESTRE 2023

| ACTIVIDAD | REQUISITO | PERIODICIDAD |
|--|--|-------------------|
| <p>Para el control de los accesos, la ASIPONA Veracruz expide de acuerdo al padrón de Usuarios, diferentes tipos de credenciales con dispositivo electrónico incluido, y determina los accesos de acuerdo a las características de las empresas solicitantes. No se permitirá el acceso al Recinto Portuario a aquellas personas que no dispongan de credencial electrónica emitida por la ASIPONA Veracruz, en caso de visitas especiales sólo ingresarán las previamente autorizadas por la ASIPONA Veracruz.</p> <p>Todo vehículo que ingrese al Puerto deberá contar con su póliza de seguro y pago que acredite la cobertura de la póliza, así como su pase vehicular vigente, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el control de acceso de personas y vehículos al Recinto Portuario.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 109</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>Seguridad y Accesos a las instalaciones y Terminales Portuarias.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 111</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 114</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>I. Es obligación del conductor asegurar, trincar o enlonar adecuadamente la carga que transporte en camiones, los cuales deben cumplir con las especificaciones y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para cada caso, así como garantizar la seguridad de la transportación de la carga durante su traslado.</p> <p>IV. Con el objeto de evitar riesgos o accidentes, la ASIPONA Veracruz por sí, o a través de la empresa encargada de la Protección del Recinto Portuario, podrán negar el acceso a las unidades que, omitan observar las medidas de seguridad, conforme a la NOM-068-SCT-2-2014 o la que la sustituya, transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado, condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puente de jurisdicción federal, hasta cumplir con dicha normatividad.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 118, Fracc. I y IV</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, la empresa maniobrista responsable, deberá colocar la señalización adecuada para la prevención de accidentes, así como, solicitar la aprobación de la ASIPONA Veracruz por medio del Departamento de Supervisión y Control Operativo, quien supervisará el desarrollo de las mismas.</p> <p>Al finalizar las operaciones, los equipos y herramientas utilizadas por las empresas, deberán ser retirados de la vialidad.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 116</p> | <p>Por evento</p> |
| <p>Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria, o a quienes se detecten portando algún tipo de arma, en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga, con posesión de alguna droga, estupefaciente o psicotrópico, lo anterior se reportará a las empresas involucradas y se aplicará la sanción correspondiente.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 118</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>La ASIPONA Veracruz por medio del personal de Operaciones, de Seguridad y Protección, supervisarán de manera general que, las operaciones en el Recinto Portuario, se estén realizando en condiciones seguras.</p> <p>En caso de observarse operaciones inseguras, la ASIPONA Veracruz suspenderá la maniobra y notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que corrija las condiciones o actos inseguros, y en caso de no acatar las recomendaciones, se turnará a la autoridad para que determine lo conducente.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 123</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>Se deberá actuar conforme a lo establecido en el protocolo de Seguridad Sanitaria y conforme a las circulares que emite la entidad sobre las medidas a implementar para el ingreso y permanencia dentro del Recinto Portuario, de acuerdo a los informes que las autoridades sanitarias y epidemiológicas emita.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 126</p> | <p>Por evento</p> |
| <p>Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, la ASIPONA Veracruz operará los servicios de protección de las áreas comunes del Puerto, así como el control de los accesos, entradas y salidas, el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 127</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>El único medio para ingresar al Recinto Portuario y permanecer en él, consiste en obtener la credencial de acceso electrónica emitida por la ASIPONA Veracruz, la cual deberá portar en lugar visible y mostrarla en los diferentes puntos de control del puerto, cuando le sea requerida por personal de supervisión y de seguridad dependiente de la Gerencia de Operaciones.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 128</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>Únicamente, podrán ingresar y portar armas dentro del Recinto Portuario las autoridades que, por sus funciones, lo requieran en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad federal aplicable.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 129</p> | <p>Permanente</p> |



| ACTIVIDAD | REQUISITO | PERIODICIDAD |
|--|--|-------------------|
| <p>Queda estrictamente prohibido dentro del Recinto Portuario:</p> <p>I. El tráfico, comercio y consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes de cualquier tipo.</p> <p>II. El ambulante, la entrada a todo tipo de vendedores ambulantes, así como promotores de cualquier actividad comercial.</p> <p>III.- El desarrollo de actividades de buceo, natación, pesca deportiva y comercial en los márgenes de muelles del Recinto Portuario y de la bahía.</p> <p>IV. El desarrollo de juegos de azar.</p> <p>V. Ejercer la prostitución dentro del Recinto Portuario y a bordo de las embarcaciones.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 130 Fracc. I, II, III, IV y V</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>Todas las personas que se encuentren en el interior del Recinto Portuario deberán portar en lugar visible la credencial mediante la cual se les permitió el acceso, además de portar el uniforme de su respectiva empresa. Los vehículos deberán ostentar el logotipo de la empresa a la que pertenecen y estacionarse únicamente en los lugares habilitados por la ASIPONAVER como estacionamiento, por lo que queda prohibido estacionarse en los muelles, en áreas de operaciones, vialidades y en espacios para almacenamiento de mercancías.</p> <p>Dentro de las Instalaciones Portuarias no se permitirá el uso de mochilas, maletines o bolsas que por su tamaño pudieran ser utilizadas para la extracción de mercancías o materiales, solo se permitirá el acceso de aquellas bolsas o maletines individuales, los cuales deberán ser invariablemente mostrados y abiertos al ingresar y al salir del Recinto Portuario.</p> <p>Queda prohibido el deambular por las áreas operativas o restringidas sin justificación alguna, así como la permanencia injustificada en áreas de trabajo, por lo que toda persona que sea sorprendida incumpliendo esta regla será sujeta a investigación o desalojada por el personal de vigilancia.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 131</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>Se consignará ante la autoridad competente, a quien ingrese al Recinto Portuario sin la autorización correspondiente o por lugar distinto a los habilitados.</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, Regla 132</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la ASIPONAVER, los Operadores, Prestadores de Servicios, agentes navieros y consignatarios de buques, agentes aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al "Programa de Protección Civil para casos de siniestros o emergencias en el Puerto", que como Anexo XXIII se agrega a las presentes Reglas y es parte integrante de las mismas.</p> <p>La Capitanía conjuntamente con la ASIPONAVER, se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado programa, informando de ello al Comité en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.</p> <p>En todo caso, corresponderá a la Capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del Artículo 17, fracción IV de la Ley.</p> <p>Los teléfonos de los servicios de emergencia, así como de las autoridades, operadores, cesionarios, prestadores de servicios del Puerto se agregan al final de las presentes reglas como Anexo XX denominado "Catálogo de autoridades, operadores y prestadores de servicios".</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022, Regla 134</p> | <p>Por evento</p> |
| <p>ACUERDO</p> <p>Primero.- Con fecha primero de abril de 2014, se crean las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), en los puertos marítimos de Ensenada, B.C.; La Paz, B.C.S.; Guaymas, Son.; Mazatlán, Sin.; Puerto Vallarta, Jal.; Manzanillo, Col.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Acapulco, Gro.; Salina Cruz, Oax.; Puerto Chiapas, Chis.; Puerto Matamoros, Tamps.; Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.; Coatzacoalcos, Ver.; Dos Bocas, Tab.; Cd. del Carmen, Cam.; y Progreso, Yuc.</p> <p>Segundo.- Las UNAPROP son unidades operativas con la misión de realizar acciones de vigilancia, inspección y control en funciones de Policía Marítima en el interior de los recintos portuarios, a fin de ejercer la autoridad en materia de Protección Marítima y Portuaria.</p> <p>Tercero.- Las UNAPROP dependerán operativa, militar y administrativamente de los Mandos de las Regiones, Zonas y Sectores Navales, de la jurisdicción donde se encuentren establecidos.</p> <p>Cuarto.- Las UNAPROP se apegarán a las leyes, reglamentos y doctrina de operación en Materia de Protección Marítima y Portuaria, así como a las directivas que gire el Estado Mayor General de la Armada.</p> <p>Quinto.- El Estado Mayor General de la Armada en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, elaborarán las estructuras orgánicas, ocupacionales y organigramas; así como la elaboración de sus Manuales de Organización y de Procedimientos y con la Dirección General Adjunta de Control de Personal, las planillas orgánicas para su validación por parte de la Oficialía Mayor de Marina, bajo los lineamientos establecidos y la registrará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Sexto.- La operación, conservación y mantenimiento de las UNAPROP, se realizará con recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos</p> | <p>Acuerdo Secretarial número 039 por el que se crean las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), en diferentes puertos marítimos de la República Mexicana, a partir del 1 de abril de 2014. Artículos 2o, fracción I, 9o., 12 y 30 fracciones I, V inciso d) y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, VI, VIII, IX y XVI, 5 fracción V, 7 fracciones II, V y VIII de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 y 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina</p> | <p>Permanente</p> |



REQUISITOS LEGALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN
ISO 28000:2007
SEGUNDO SEMESTRE 2023

| ACTIVIDAD | REQUISITO | PERIODICIDAD |
|--|--|-------------------|
| <p>Primero.- Con fecha primero de septiembre del año dos mil dieciocho, la misión de las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP), será realizar acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y control en funciones de guardia costera dentro de los recintos portuarios, en apoyo al ejercicio de la autoridad en materia de Protección Marítima y Portuaria.</p> <p>Segundo.- Las UNAPROP tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Representar al Mando Naval en el recinto portuario y coadyuvar con la autoridad competente en funciones de Guardia Costera en materia de protección marítima y portuaria.</p> <p>IV.- Contribuir con las autoridades que tienen injerencia en el recinto portuario, para garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, la administración, operación, servicios portuarios y las actividades marítimas.</p> <p>IX.- Participar en coordinación con el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria del concesionario en la aplicación de prácticas y ejercicios de acuerdo con lo que se indica en el Código de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias.</p> | <p>Acuerdo Secretarial número 333 mediante el cual las Unidades Navales de Protección Portuaria (UNAPROP) tienen como misión el realizar acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección y control en funciones de guardia costera dentro de los recintos portuarios en apoyo al ejercicio de la autoridad en materia de protección marítima y portuaria.</p> <p>Primero y Segundo.</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria, como el grupo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Marina y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, la administración, operación y servicios portuarios y las actividades marítimas, así como atender eficazmente los incidentes marítimos y portuarios, en términos de la Ley de Puertos, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los instrumentos internacionales en esta materia y demás disposiciones aplicables.</p> | <p>Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.</p> <p>Artículo 1</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>Además de las definiciones establecidas en la Ley de Puertos y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I. Código PBIP: Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias a que se refiere el Capítulo XI-2 del SOLAS;</p> <p>II. Leyes: Ley de Puertos y Ley de Navegación y Comercio Marítimos;</p> <p>III. PPIP: Plan de Protección de la Instalación Portuaria;</p> <p>IV. PPP: Plan de Protección del Puerto, y</p> <p>V. SOLAS: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar</p> | <p>Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.</p> <p>Artículo 2</p> | <p>Permanente</p> |
| <p>Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de la empresa Maniobrista prever las medidas de seguridad de acuerdo al producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores, de acuerdo a lo indicado en el Anexo X referente al manejo de mercancías peligrosas</p> | <p>Reglas de Operación del Puerto de Veracruz Edición 2022.. Regla 69</p> | <p>Permanente</p> |